



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa*

RESOLUCIÓN No. 108

(Cartagena D. T y C., 13 de junio de 2016)

“Por medio de la cual se corrige errores formales en la Resolución No 085 de 2016”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 8 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO

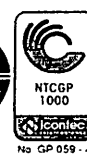
Que mediante Resolución No. 085 del 27 de abril de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, resolvió la solicitud de verificación presentada contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, por parte de la señora Iris Yamile Jaller Quiroz, ordenado su inclusión en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que la señora Iris Yamile Jaller Quiroz mediante escrito del 17 de mayo de 2016, solicita corrección en el número de identificación, así como de la sumatoria de los factores de la etapa clasificatoria, puesto que no fue computado el puntaje asignado por experiencia y docencia.

Que por asistirle razón a la petente, a través de Resolución No. 095 del 23 de mayo de 2016, esta Sala Administrativa corrigió los yerros formales en el artículo 2° de la Resolución No. 085 de 2016, de conformidad con el artículo 45 del C.P.A.C.A.; no obstante, la aspirante mediante llamada telefónica del 27 de mayo de los corrientes, luego de publicado el acto administrativo en la página web informa a la Sala que persiste un error en su número de identificación, el cual una vez verificado por la Seccional, se observa que efectivamente el error fue generado por inconsistencias entre la identificación señalada por la aspirante en el escrito y la digitada al pie de su firma.

Que como quiera que, efectivamente continúa el error en el número de la cédula de ciudadanía, se procederá a corregirse de conformidad con el artículo 45 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,



RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **Corregir**, el artículo 2° de la Resolución No. 085 de 27 de abril de 2016, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de verificación presentada contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo anterior, el orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de **Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11**, quedará así:

N o.	Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos	Equivalencia puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	Bolívar	María Concepción Toro Martínez	45499721	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11	832,88	349,32	161	100,00	15,00	0	625,32
2	Bolívar	Iris Yamile Jaller Quiroz	1.052.981.356	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11	891,91	437,87	145	30,08	0,00	0	612,95
3	Bolívar	Victor Jesús Torres Ramos	73098327	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11	809,27	313,91	149,5	100,00	0,00	0	563,41

ARTÍCULO 3°: NOTIFICACIÓN. Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría de la Sala Administrativa (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidenta